



INSTRUCCIÓN DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DEL INTERVENTOR GENERAL, SOBRE LA NECESIDAD DE INDICAR EN LOS EXPEDIENTES DE GASTO Y EN LOS DOCUMENTOS CONTABLES GENERADOS EN SIGEPAL DETERMINADOS DATOS SOBRE LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN TRAMITADOS POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

El artículo 83 de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, establece la necesidad de que los Estados miembros establezcan una o varias autoridades, organismos o estructuras que, con el objeto de garantizar la aplicación correcta y eficaz de los mandatos de la propia directiva, realizarán una labor de supervisión de la aplicación de las normas de contratación pública, buscando la existencia de incumplimientos específicos o problemas sistémicos en la misma.

El esquema de gobernanza en materia de contratación planteado por la Directiva ha tenido reflejo en el Libro IV de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el cual dedica su articulado a la regulación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, en su seno crea al Comité de Cooperación en materia de contratación pública -que elabora la propuesta de Estrategia Nacional de Contratación Pública-, y en tercer lugar crea la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIRESCON).

Esta última oficina tiene por finalidad coordinar la supervisión en materia de contratación pública de los poderes adjudicadores del conjunto del sector público con la finalidad de velar por la correcta aplicación de la legislación en esta materia, en particular promoviendo la concurrencia y combatiendo las ilegalidades que pudieran aparecer. Para poder llevar a efecto tales funciones, los párrafos 8º y 9º del indicado artículo 332 establecen la necesidad de que la Oficina elabore informes sobre los principales incumplimientos detectados en la aplicación de las normas de contratación, las fuentes más frecuentes de aplicación incorrecta de la norma o de inseguridad jurídica e información sobre prevención, detección y notificación adecuada de casos de fraude, corrupción o conflicto de intereses.

Dado que el ámbito y contenido de estos informes puede verse solapado con las funciones que ejercen las distintas Intervenciones Generales, en tanto que órganos de control interno de la gestión financiera de las Administraciones, las funciones de supervisión de la OIRESCON se han de realizar sin perjuicio de las competencias que corresponden a aquellas, y, de alguna forma, coordinadamente. Con ese fin el artículo 332.11 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, establece que la Intervención General de la Administración del Estado, y los órganos equivalentes a nivel autonómico y local, remitirán anualmente a la OIRESCON un informe global, que se hará público dentro del mes siguiente a su recepción, con los resultados más significativos de su actividad de control en la contratación pública.

Para la elaboración del referido informe esta Intervención General precisa suministrar los datos que, a tal efecto, le solicite la OIRESCON sobre los expedientes de contratación tramitados,





entre los que se encuentra la información relativa al procedimiento de adjudicación de los mismos, así como la aprobación de prórrogas y modificaciones en los referidos expedientes.

Con el fin de facilitar en los ejercicios sucesivos la cumplimentación de la información que precisa la indicada Oficina, en tanto que no se encuentren generalmente disponibles otros sistemas de gestión asociados a la contratación de los que se pueda explotar la información requerida, y resultando que el sistema de información contable SIGEPAL es la fuente de información de la gestión presupuestaria y en él se reflejan todos los movimientos económicos que implica la contratación administrativa, por lo que puede resultar adecuado a esta nueva finalidad, se hace necesario que en los gastos que tengan naturaleza contractual, e independientemente de su cuantía, cuando se vaya a elaborar un documento contable se cumplimente en SIGEPAL el campo denominado "CONTRATACIÓN" con una de las claves que se indicarán a continuación.

En aquellos casos en que la ejecución del gasto se realice en varias fases (autorización del gasto, compromiso del gasto, reconocimiento de la obligación y propuesta de pago), emitiéndose documentos contables relacionados sucesivamente entre sí, el tipo de expediente de contratación incluido en el primero de ellos aparecerá automáticamente en los posteriores que le sucedan en la serie, haciendo innecesaria la introducción del dato nuevamente.

En atención a lo anteriormente indicado y en uso de las facultades que a la Intervención General atribuye el artículo 91.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre

RESUELVO

PRIMERO.- A partir del 1 de octubre de 2020, con ocasión de la tramitación de los expedientes de naturaleza contractual, en los documentos que contengan las correspondientes propuestas de autorización y compromiso de gasto, e independientemente del importe de las mismas, será necesario hacer referencia al tipo procedimiento de adjudicación, a si se trata de un contrato basado en un acuerdo marco o menor, a si es un encargo a medio propio instrumental, así como si se trata de la aprobación de prórrogas o modificaciones en los referidos expedientes, así mismo se indicarán aquellos casos en que se produzca exclusivamente el reajuste de anualidades.

SEGUNDO.- Como consecuencia de ello, en la elaboración de los documentos contables que materialicen tales propuestas, se habrá de reflejar la correspondiente clave de acuerdo con la siguiente tabla:

| EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN | CLAVE |
|--|-------|
| Procedimiento Abierto | AB |
| Procedimiento Abierto Simplificado | AS |
| Procedimiento Restringido | RE |
| Procedimiento Negociado Sin Publicidad | NS |
| Procedimiento Negociado Con Publicidad | NC |
| Contratos Basados | CB |





| EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN | CLAVE |
|-----------------------------|-------|
| Contrato Menor | CM |
| Modificación Contrato | MC |
| Prórroga Contrato | PC |
| Encargos | EN |
| Reajustes de anualidades | RA |
| Otros | OT |

TERCERO.- Los Interventores Delegados, en el ejercicio de la verificación contable, comprobarán la correspondencia entre la información recogida en la propuesta y la reflejada en los documentos contables, denegándola en el caso de su inexistencia o falta de correspondencia, devolviendo el documento para su adecuada cumplimentación. Así mismo, en el ejercicio del control financiero posterior, verificarán la correcta indicación de tales datos.

Murcia,

EL INTERVENTOR GENERAL

(Firmado electrónicamente)

Fdo.: David Rodríguez Vicente

SECRETARIOS GENERALES DE LAS CONSEJERÍAS.

DIRECTORES DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

INTERVENTORES DELEGADOS EN LAS CONSEJERÍAS Y OOA.

